

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 208

Jueves 13 de septiembre de 1973

(Franqueo concertado 47/3)

Página I

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Transportes Terrestres

1.ª Jefatura de Construcción

EXPROPIACIONES

*Término municipal de Valladolid
Grupo H*

A los efectos de los artículos 48 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 49 del Reglamento para su aplicación, se anuncia al público que el próximo día 27 de septiembre de 1973 y a las 10,30 de la mañana, en el Ayuntamiento de Valladolid, tendrá lugar el pago del resto de la indemnización de la industria número 71, expropiada en el término municipal de Valladolid, con motivo de las obras de la Estación de Autobuses.

El propietario interesado o su representante con poder suficiente deberá presentarse en dicho local a la hora señalada, para percibir la correspondiente indemnización.

Madrid, 7 de septiembre de 1973.
El ingeniero jefe (ilegible).

3.686

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Delegación Provincial de Agricultura

CIRCULAR NÚMERO 79/73

Habiéndose presentado la epizootia de agalaxia contagiosa, el ganado de la especie ovina existente en el término municipal de Pedrosa del Rey, este Gobierno Civil, a propuesta de la Delegación Provincial de Agricultura, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los apriscos de don Mateo Morán; señalándose como zona infecta, los referidos apriscos; como zona sospechosa, todo el término municipal de Pedrosa del Rey.

Las medidas adoptadas son: aislamiento de los animales enfermos y sospechosos, habiendo sido marcados los animales enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Delegación Provincial de Agricultura,

se amplían a las consignadas en el Capítulo XXXVI del vigente Reglamento de Epizootias.

Valladolid, 6 de septiembre de 1973.—El gobernador civil, José Estévez Méndez.

DIPUTACION PROVINCIAL

Adquisición de artículos

Decretado por esta presidencia que se celebre concursillo para adquirir víveres y artículos con destino a los centros benéfico-provinciales durante el próximo mes de octubre de 1973, por medio del presente anuncio se invita a todos los almancenistas y comerciantes de esta plaza para que, aquellos que lo deseen, envíen oferta de precios a que pueden entregar los artículos que a continuación se citan.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor presidente, reintegrada con póliza del Estado por importe de 6,00 pesetas, un timbre provincial de 6,00 pesetas y un timbre de Mutualidad de 3,00 pesetas, sin cuyos requisitos no serán tomadas en consideración, acompañando el correspondiente documento de identidad, haciendo constar en el sobre «proposición para optar al suministro de...» (el artículo que sea), desde la publicación de este anuncio hasta las catorce horas del día 25 del actual, incluyendo una pequeña muestra del artículo o artículos que se ofrezcan.

Los pliegos que se reciban para este concursillo, previa la correspondiente apertura, serán examinados por la Comisión de Compras y Servicios, para proponer las adjudicaciones que procedan,

reservándose siempre el aceptar las que juzgue más conveniente a los intereses provinciales.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto sea aprobado por la Corporación provincial.

Los artículos que se adquieran se entregarán de una sola vez en los Establecimientos respectivos dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los directores, a excepción de la carne, huevos, pescado y leche de vaca, que se entregarán todos los días en la forma y cantidad que se indiquen.

Las cantidades de los diversos pescados incluidos en este anuncio, deben considerarse como aproximadas, pudiendo sufrir variación de alguna importancia.

Todos los artículos que se desean adquirir serán de procedencia nacional, ateniéndose los abastecedores a las sanciones que establece el Decreto de 4 de junio de 1935 y disposiciones vigentes en la actualidad, siempre que se justifique su incumplimiento; las cantidades y condiciones que han de reunir son las siguientes:

Aceite de girasol, 1.060 litros.
 Aceite puro de oliva, 900 litros.
 Aceitunas, 15 kilos.
 Achicoria, 25 kilos.
 Alubias blancas, 225 kilos.
 Alubias pintas, 350 kilos.
 Arroz entero, 450 kilos.
 Azúcar, 850 kilos.
 Bacalao fresco, 470 kilos.
 Bacalao seco, 300 kilos.
 Besugo fresco, 296 kilos.
 Bertorella, 315 kilos.
 Bollería: Bollos de azúcar, 14.720 unidades, y Magdalenas, 6.656 unidades.
 Bonito en aceite, 415 kilos.
 Bonito en escabeche, 20 kilos.
 Bonito fresco, 195 kilos.
 Cacao puro, 31 kilos.
 Café, 29 kilos.
 Caldo de pollo concentrado, 56 kilos.
 Carne de pollo, 1.065 kilos.
 Carne congelada de 1.^a, 1.090 kilos.
 Carne congelada de 2.^a, 1.700 kilos.
 Congrio abierto, sin cabeza, 235 kilos.
 Chicharros frescos, 300 kilos.
 Chocolate con leche, 165 kilos.
 Chocolate familiar, 53 kilos.
 Chorizo, bocadillos, 190 kilos.
 Chorizo para cocido, 50 kilos.
 Dulce de membrillo, 170 kilos.
 Fideos y pasta para sopa, 872 kilos.
 Foie-gras, 12 kilos.
 Frutas variadas, 10.200 kilos.
 Galletas María y Vainilla, 60 kilos.
 Garbanzos, 210 kilos.
 Guisantes en conserva, 76 kilos.
 Harina de trigo para la cocina, 315 kilos.
 Hortalizas variadas, 6.600 kilos.
 Huevos de gallina, 2.470 docenas.

Jabón común en trozos, 64 kilos.
 Jabón industrial, 730 kilos.
 Jamón serrano, 10 kilos.
 Jamón York, 350 kilos.
 Leche de vaca, 17.800 litros.
 Lentejas, 325 kilos.
 Malta molida, 45 kilos.
 Mantequilla tres gustos, 85 kilos.
 Merluza fresca, sin cabeza y abierta, de dos kilos de peso, como mínimo, 131 kilos.
 Mermeladas de frutas (Ciruela, melocotón y pera), 460 kilos, y 200 raciones individuales.
 Mortadela con aceitunas, 704 kilos.
 Patatas (nuevas), de tamaño más bien grueso, rechazándose las que se hallen dañadas, 7.150 kilos.
 Pescados congelados, 3.565 kilos.
 Pescadilla grande, abierta, fresca, de un kilo de peso, como mínimo, 250 kilos.
 Pimentón dulce, 23 kilos.
 Pimientos morrones en conserva, 48 kilos.
 Queso curado, 195 kilos.
 Sal en grano, 100 kilos.
 Sal fina, 105 kilos.
 Salchichas frescas, rojas y blancas, 292 kilos.
 Salchichón, 105 kilos.
 Sardinias en aceite, 150 kilos.
 Sardinias frescas, 510 kilos.
 Sosa Solvay, 200 kilos.
 Tocino fresco, 200 kilos.
 Tomates en conserva, botes de 5 kilos, 155 kilos.
 Vinagre de vino, 233 litros.
 Vino blanco, embotellado, 105 litros.
 Vino común, 450 litros.
 Las ofertas han de hacerse con los timbres y pólizas del reintegro pegados a las mismas y matados con la fecha del documento en que se fijen, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así, será desestimada la proposición.
 Los precios que se indiquen en las ofertas que se hagan para este concursillo, no podrán ser mayores que los indicados por la tasa oficial para los respectivos artículos.
 Para la adjudicación de los artículos incluidos en el presente anuncio, se tendrán en cuenta las muestras que han de acompañarse a las proposiciones, por cuya razón, cuando no se incluya dicha muestra, será desestimada la oferta, salvo en aquellos artículos en que no sea posible su presentación en razón al tamaño o especial circunstancia.
 El importe de los anuncios que para este concurso se publiquen en los periódicos locales, incluso «Boletín Oficial» de la provincia, serán abonados por los abastecedores en proporción al valor total de los artículos adjudicados a cada uno.
 Los directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros,

mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Si los artículos no se ajustaren a lo convenido, el abastecedor tendrá obligación de retirarlos en el plazo que marque la Dirección, sustituyéndoles por otros en las debidas condiciones y, caso de no realizarlo, quedará facultada aquélla para adquirir en el mercado, a costa del causante, el artículo rechazado; esta condición se entenderá sin perjuicio de la siguiente.

Cuando los artículos no reúnan las condiciones señaladas en el concursillo se impondrá al abastecedor la pérdida del 10 al 20 por 100 del artículo suministrado, sin perjuicio que si del examen de los mismos resultaran nocivos para la salud, exigir las responsabilidades que se deriven.

Los concursantes que residan fuera de la capital nombrarán en esta plaza persona que les represente y a quien se harán los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

NOTA.—Los artículos que tengan carácter de fluctuantes en los respectivos precios, podrán ser ofrecidos: a) a un precio fijo y determinado; b) a un precio en función del precio medio de cotización que corresponda al artículo durante el mes del suministro, siempre que tal cotización pueda resultar acreditada oficialmente, a satisfacción de la Corporación. Por ejemplo, el precio unitario de la docena de huevos podrá ofertarse a la cotización media mensual, de la tablilla de Madrid o con un porcentaje de baja sobre la misma, las frutas, verduras y pescados, en función del precio medio mensual de mercado mayorista en plaza, acreditarse con certificación de la administración del Mercado Central.

Valladolid, 18 de septiembre de 1973.— El presidente, José Luis Mosquera Pérez.

Pago diferido
 2.120
 Ptas.

3.694—3.202

ADMINISTRACION MUNICIPAL

QUINTANILLA DE ONESIMO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas por el que se ha de regir la subasta para el aprovechamiento del fruto de piña del Pinar de Abajo, de los Propios de este Municipio, en el año forestal 1973-1974.

Se hallan de manifiesto, así como los demás documentos, en Secretaría General, durante ocho días, pudiendo presentar reclamaciones, al amparo

del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Quintanilla de Onésimo, 25 de agosto de 1973.—El alcalde, Paulino Roldán Torreadrado.

Pago diferido 3.532—3.203

Plas. 220

QUINTANILLA DE ONESIMO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas por el que se ha de regir la subasta para el aprovechamiento de madera y leña del Pinar de Abajo, de los propios de este Ayuntamiento, en el año forestal 1973-1974.

Se hallan de manifiesto, así como los demás documentos, en la Secretaría General, durante ocho días, pudiendo presentar reclamaciones, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Quintanilla de Onésimo, 25 de agosto de 1973.—El alcalde, Paulino Roldán Torreadrado.

Pago diferido 3.533—3.204

Plas. 200

SAN PEDRO DE LATARCE

Confeccionadas las cuentas del presupuesto ordinario, del Patrimonio y de valores independientes y auxiliares del ejercicio de 1972, se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales y ocho días siguientes, pueden formularse los reparos y observaciones, conforme a los preceptos de la vigente Ley de Régimen Local.

San Pedro de Latarce, 30 de agosto de 1973.—El alcalde, José Prieto de Castro.

Pago diferido 3.572—3.205

Plas. 170

SANTERVAS DE CAMPOS

Rendidas las cuentas generales del presupuesto ordinario, las de administración del patrimonio, las de valores independientes y auxiliares del presupuesto y las de caudales del ejercicio de 1971, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y ocho días más, pueden presentarse cuantas

reclamaciones, reparos y observaciones estimen pertinentes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Santervás de Campos, 20 de agosto de 1973.—El alcalde, M. Serrano.

Pago diferido 3.495—3.206

Plas. 190

VIANA DE CEGA

En los días y horas que a continuación se relacionan, tendrán lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue y de un representante de ICONA, las primeras subastas de aprovechamientos forestales del monte Boca de Cega, de estos propios, del año 1973-74, que se indican:

Piñas-fruto albar

Día 20 de septiembre, a las trece horas, bajo el tipo de tasación de 43.750 pesetas.

Pastos

Día 27 de septiembre, a las diez horas, bajo el tipo de tasación de 15.360 pesetas.

Maderas y leñas

Día 18 de octubre, a las trece horas, la de 1.789 pinos, que miden 379 metros cúbicos de madera, 250 metros cúbicos de leña y 309 metros cúbicos de ramaje, bajo el tipo de tasación de 368.900 pesetas.

Maderas y leñas

Día 22 de octubre, a las trece horas, la de 426 pinos, que miden 61 metros cúbicos de madera, 85 metros cúbicos de leña y 74 metros cúbicos de ramaje, bajo el tipo de tasación de 76.025 pesetas.

Las licitaciones se harán por medio de pliegos cerrados, reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre, siendo requisito indispensable acompañar a los mismos el resguardo de haber efectuado el ingreso en Arcas del municipio del 3 por 100 de su tasación como fianza provisional para poder tomar parte en la misma.

Los pliegos de condiciones facultativos y económico-administrativos, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán ser examinados por

cuantas personas lo deseen, en los días y horas hábiles de oficina.

El plazo de admisión de pliegos se iniciará con la publicación del primer anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y finalizará el día anterior hábil al que se celebren las subastas, a las dieciocho horas.

Las segundas subastas, caso de quedar desiertas las primeras subastas, se celebrarán a los veinte días hábiles de la fecha que sirviere para las primeras, a las mismas horas y con las mismas condiciones.

Viana de Cega, 3 de septiembre de 1973.—El alcalde (ilegible).

Pago diferido 3.609—3.207

Plas. 640

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 4

CEDULA DE NOTIFICACION

En virtud de lo acordado por Su Señoría en resolución de esta fecha dictada en el juicio de menor cuantía que se sigue en este Juzgado, con el número 96 de 1972, a instancia del procurador señor Ballesteros Blázquez, en nombre de doña María Luisa Pérez González, vecina de Madrid, contra otros y doña Joaquina Tarapiella González y los que sean herederos de don José Tarapiella Caso, en ignorado domicilio, y que se encuentran en rebeldía, sobre declaración de dominio; por la presente se notifica a dichos demandados rebeldes la sentencia dictada, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a tres de septiembre de mil novecientos setenta y tres. El ilustrísimo señor magistrado don Antonio Anaya Gómez, juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, sobre declaración de dominio y otros extremos, seguidos en este Juzgado por el procurador don José María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación de doña María Luisa Pérez González, mayor de edad, casada, sin profesión

especial y vecina de Madrid, bajo la dirección del letrado don Segundo Velasco Fernández, contra don José don Manuel y doña Amalia Tarapiella González, mayores de edad, casados y vecinos de Madrid, comerciantes los dos primeros y sin profesión especial la señora, representados por el procurador don Manuel Monsalve Monsalve, bajo la dirección del letrado don Santiago Rodríguez Monsalve, y contra doña Joaquina Tarapiella González, incapacitada y sin profesión especial, cuyo domicilio no consta y contra los demás posibles herederos de don José Tarapiella Caso, declarados en rebel-día, al igual que doña Amalia.

Fallo: Que estimando totalmente la demanda debo declarar y declarar la existencia de un negocio fiduciario, en cuanto a la propiedad de las casas once y trece antiguos y trece y quince modernos de la calle de San Blas, de esta capital, y como consecuencia condenar a don Manuel, doña Amalia, don José y doña Joaquina Tarapiella González y demás posibles herederos de don José Tarapiella Caso, a otorgar nueva escritura pública de compraventa a favor de doña María Luisa Pérez González, como heredera de doña Dolores González Tarapiella, quien a su vez lo fue de don Braulio de Heras Peralta, sin hacer expresa imposición de las costas causadas en esta instancia.—Notifíquese esta sentencia a los demandados rebeldes, mediante edictos en el "Boletín Oficial" de la provincia y tablón de anuncios del Juzgado, a no ser que se interese su notificación personal en el término de tercer día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Antonio Anaya.—Rubricado.

Publicación: Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el ilustrísimo señor magistrado, juez que la dictó, estando Su Señoría celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha y por ante mí el secretario. Doy fe.—Firmado, Félix Olalla.—Rubricado.

Valladolid, a ocho de septiembre de mil novecientos setenta y tres.—El secretario, Félix Olalla Mariscal.

3.680—3.208

ANUNCIO DE
PAGO PREVIO
Ptas. 1.100

MEDINA DE RIOSECO

EDICTO

Don Epifanio Legido López, juez de primera instancia de Medina de Rioseco y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de las hermanas doña Consolación y doña Aurea Domínguez Martín, hijas de Arturo y Dorotea, naturales de Santa Eufemia del Arroyo, de donde fueron vecinas, quienes fallecieron en dicho pueblo y Valladolid, respectivamente, los días tres de abril de mil novecientos sesenta y nueve y veinticinco de enero del año en curso, en estado de solteras, sin dejar descendientes ni ascendientes, solicitándose se declaren herederos de dichas causantes a su hermana de doble vínculo Máxima Domínguez Martín.

Por el presente se llama a todos los que se crean con igual o mejor derecho que la mencionada para que comparezcan ante este Juzgado de primera instancia a reclamarlo dentro del plazo de treinta días.

Dado en Medina de Rioseco, a cinco de septiembre de mil novecientos setenta y tres.—Epifanio Legido López.—El secretario (ilegible).

3.684—3.209

Juzgados municipales

EDICTO

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Luis González San José, juez municipal del distrito número uno de los de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 143-71, se siguen autos de juicio verbal civil, a instancia de la Sociedad Mercantil Anónima de Wald, S. A., representada por el procurador don Felipe Alonso Delgado, contra don Julián de Abajo Ramos, en reclamación de 9.000 pesetas de principal, más gastos y costas y en los cuales he acordado sacar a la venta en subasta pública, por primera vez, tér-

mino de cuatro días y en un solo lote los bienes de la clase de muebles embargados como de la propiedad del demandado. Convóquese la misma por medio de edictos en los que se hará constar los bienes y las condiciones de la subasta y fijándose uno de ellos en el tablón de anuncios de este Juzgado y haciendo entrega del otro y oficio al procurador señor Alonso Delgado para que cuide de su diligenciado.

Bienes objeto de subasta

Un televisor, marca General Eléctrica Española, de 19 pulgadas, el cual se halla averiado; valorado en 4.200 pesetas.

Un armario librería-bar; valorado en 3.500 pesetas.

Un tresillo compuesto de sofá y dos butacas, tapizado en skai; valorado en 450 pesetas.

Una mesa de centro tipo libro; valorada en 300 pesetas.

Total, 8.450 pesetas.

Condiciones

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, del 10 por 100 del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que los bienes objeto de la presente se hallan depositados en poder de la esposa del demandado doña María Luisa Rodríguez Castaño, con domicilio en la calle de los Templarios, número 3-1.º D, escalera izquierda, donde pueden ser examinados por los presuntos licitadores.

Que el acto del remate tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el veinte de septiembre próximo y hora de las doce.

Dado en Valladolid, a treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y tres.—Luis González San José.—El secretario, Everardo Díaz.

Ptas. 750

3.654—3.210

VALLADOLID

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL